

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 7 de noviembre de 2018, reunido el Consejo de Salarios Grupo N°15, "Servicios de Salud y Anexos" "Salud General", integrado en representación del Poder Ejecutivo por el Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social: Dra. Carolina Panizza, Lic. Laura Torterolo y Dra. Virginia Falero y, en presencia del Ministerio de Economía y Finanzas: Ec. Braulio Zelko y el Ministerio de Salud Pública: Soc. Pablo Cechi y Ec. Arturo Echevarría; en representación de los Trabajadores, por la Federación Uruguaya de la Salud (FUS): Sr Jorge Bermudez y Sra. Laura Cornu, por el Sindicato Médico del Uruguay (SMU): Dr. Gustavo Grecco, Dr. Federico Preve Cocco, asesorados por: Dr. Eduardo Figueredo, Ec. Federico Penino, Ec. Luis Lazarov y acompañado de la Federación Médica Del Interior (FEMI): Dr. Osvaldo Bianchi, asesorado por la Dra. Alicia Queiro, y en representación de los Empleadores, Cr. Daniel Porcaro, Dr. Antonio Kamaid, Dr. Ariel Bango, y Dr. Leonardo Godoy, asesorados por la Dra. Cristina Martínez quienes dan cuenta de lo siguiente:

PRIMERO: En relación a la solicitud recibida sobre la creación de un sub- grupo vinculado a la actividad anestésico-quirúrgica, el Consejo manifiesta:

a) que en aplicación de lo establecido en el art. 6 de la ley 10.449 toda temática a abordar en el Consejo de Salarios debe ser planteada por los propios delegados de los trabajadores, empleadores o del Poder Ejecutivo con representación en el Consejo, sin que corresponda la convocatoria en virtud de solicitudes efectuadas por actores externos a este ámbito. En consecuencia, no corresponde acceder a la solicitud al no haber sido presentada por ninguna de las delegaciones con representación vigente en este Consejo de Salarios.

b) que tanto los Grupos de actividad como los Sub-grupos deben referirse a alguna rama de actividad o cadena productiva, según lo previsto en el art. 10 de la ley No. 18.566. Por lo tanto, no se considera procedente la apertura de sub-grupos por profesiones u oficios.

c) que en relación a la representación de los actores sociales en el Consejo de Salarios, es el Consejo Superior Tripartito el que designa a las organizaciones de empleadores y trabajadores que participarán en cada ámbito (art. 10 lit. b Ley No. 18.566).

Leída que les fue se firman 6 ejemplares de un mismo tenor.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Juan, MSP, FUS, MEF, and others.]